



Distr. general
27 de enero de 2021

Español
Original: inglés



**Asamblea de las Naciones Unidas
sobre el Medio Ambiente del
Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente
del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Quinto período de sesiones

Nairobi (híbrido), 22 a 26 de febrero de 2021
y 28 de febrero a 2 de marzo de 2022*

**Proyecto de resolución relativa a un instrumento internacional
jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plástico
(versión presentada el 10 de enero de 2022)****

Presentación del Perú y Rwanda

Copatrocinada por Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Chile, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, Filipinas, Guinea, Kenya, Madagascar, Mauricio, Noruega, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República Dominicana, Rwanda, el Senegal, Seychelles, Suiza, Timor Oriental, Uganda, la Unión Europea y el Uruguay.

**Contacto: acuerdoglobal@minam.gob.pe, cariaso@rree.gob.pe,
info@rema.gov.rw**

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Observando con preocupación que el rápido aumento de los elevados niveles de contaminación por plástico, incluidos los microplásticos, representa un grave problema medioambiental a escala mundial, que incide negativamente en las tres dimensiones del desarrollo sostenible,

Reafirmando la resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 25 de septiembre de 2015, por la que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y recordando el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 y su meta 14.1, así como todos los objetivos interrelacionados,

Recordando las resoluciones 1/6, 2/11, 3/7, 4/6, 4/7 y 4/9 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, y reafirmando la importancia de eliminar a largo plazo los vertidos de plástico, incluidos los microplásticos, en los medios marinos, terrestres y de agua dulce, y evitar los

* De conformidad con las decisiones adoptadas por la Mesa de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en la reunión que celebró el 8 de octubre de 2020 y por las Mesas de la Asamblea sobre el Medio Ambiente y el Comité de Representantes Permanentes en la reunión conjunta que celebraron el 1 de diciembre de 2020, el quinto período de sesiones de la Asamblea se levantó el 23 de febrero de 2021 y está previsto que se reanude en forma de reunión presencial en febrero de 2022.

** El presente documento no ha sido objeto de revisión editorial oficial en inglés.

perjuicios de la contaminación por plástico para los ecosistemas y las actividades humanas que dependen de ellos,

Reconociendo que el problema de la contaminación por plástico es transfronterizo por naturaleza y debe abordarse en su origen,

Subrayando que con una aplicación más decidida de la economía circular, uno de los modelos económicos sostenibles en boga, según el cual los productos y materiales se diseñan de forma que se puedan reutilizar, reelaborar o reciclar y, por tanto, mantener en la economía durante el mayor tiempo posible junto con los recursos de que están hechos, y se evita o minimiza la generación de desechos, especialmente los peligrosos, y se previenen y reducen las emisiones de gases de efecto invernadero, se contribuirá considerablemente al consumo y la producción sostenibles,

Haciendo notar con aprecio la importante labor realizada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, diversos órganos consultivos científicos y jurídicos, el Grupo de Gestión Ambiental y otros actores desde la adopción de la resolución 1/6 en 2014, y la labor intergubernamental y el resumen de la Presidencia del Grupo especial de expertos de composición abierta sobre la basura y los microplásticos marinos, en el que se recogen todas las opiniones expresadas en sus reuniones, se presentan opciones y se definen, como base para la adopción de medidas, los elementos y el diseño de las opciones disponibles para responder a la contaminación por plástico,

Acogiendo con beneplácito la labor realizada por los Gobiernos y las organizaciones internacionales para reducir al mínimo los efectos perniciosos de los desechos plásticos en el medio ambiente, en particular por medio de planes de acción nacionales y regionales y otras iniciativas, como las iniciativas del G7 y el G20, incluidos los planes de acción de 2015 y 2017 contra la basura marina, la Visión Océano Azul de Osaka, la Carta del Plástico Oceánico, el Marco de Acción de la ASEAN contra los Detritos Marinos, la Declaración de Bangkok sobre la Lucha contra los Detritos Marinos, y la Hoja de Ruta de la APEC sobre los Detritos Marinos, y para reducir la contaminación por plástico y microplásticos, reconociendo que esa labor sirve para complementar una respuesta mundial coherente y coordinada,

Reafirmando la importancia de la cooperación estrecha, la coherencia y la sinergia entre los convenios e instrumentos internacionales destinados a prevenir la contaminación por plástico y evitar sus efectos adversos en la salud y el bienestar humanos y en el medio ambiente, como el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Convenio y el Protocolo de Londres, el Enfoque Estratégico para la Gestión Internacional de los Productos Químicos, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y entre las organizaciones internacionales, los instrumentos y programas regionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado,

Subrayando la necesidad de intensificar la labor internacional mediante la creación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plástico y adoptar un enfoque integral para prevenir y reducir la contaminación por plástico en el medio ambiente, incluidos los microplásticos, mediante la promoción de una economía circular y el control de los plásticos a lo largo de todo su ciclo de vida,

Reconociendo que los Estados miembros, dentro de sus posibilidades, facilitan recursos para las actividades nacionales dirigidas a aplicar un nuevo instrumento jurídicamente vinculante de conformidad con sus políticas, planes y programas nacionales,

Reconociendo también que algunas de las obligaciones legales impuestas por un nuevo instrumento internacional jurídicamente vinculante exigirán asistencia técnica y financiera, incluida la transferencia de tecnología a países en desarrollo y países con economías en transición,

1. Solicita a la Directora Ejecutiva la creación de un comité intergubernamental de negociación bajo los auspicios de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, que se encargue de preparar un instrumento internacional jurídicamente vinculante para hacer frente a la contaminación por plástico y emprenda esta tarea en 2022 con el objetivo de darle fin antes del comienzo del sexto período de sesiones de la Asamblea sobre el Medio Ambiente;

2. Conviene en que el comité intergubernamental de negociación elabore un acuerdo internacional jurídicamente vinculante basado en un enfoque integral para prevenir y reducir la contaminación por plástico en el medio ambiente, incluidos los microplásticos, mediante la promoción de una economía circular y el control del plástico en todo su ciclo de vida, desde la producción, el consumo y el diseño hasta la prevención, la gestión y el tratamiento de los desechos, que incluya disposiciones dirigidas a:

- a) Precisar los objetivos del instrumento y establecer las metas, las definiciones, las obligaciones, los métodos y los formatos necesarios;
- b) Propiciar la producción y el consumo sostenibles de plásticos, incluida la adopción de materias primas secundarias y sustitutivas;
- c) Regular el diseño y uso de productos, incluidos los compuestos, aditivos y elementos químicos nocivos, así como los microplásticos añadidos intencionalmente;
- d) Promover planes de acción nacionales para prevenir, reducir y remediar la contaminación por plástico, adaptados a las circunstancias locales y nacionales y a las características de sectores específicos, y apoyar la cooperación y coordinación entre los países;
- e) Aumentar los conocimientos mediante la sensibilización y el intercambio de información sobre las mejores prácticas para prevenir la contaminación por plástico y fomentar el cambio conductual;
- f) Supervisar y comunicar los avances logrados a nivel nacional e internacional en aplicación del acuerdo;
- g) Ofrecer evaluaciones científicas y socioeconómicas, y vigilar la contaminación por plástico en el medio ambiente e informar al respecto;
- h) Cooperar y coordinarse con los convenios, instrumentos y organizaciones regionales e internacionales que correspondan;
- i) Especificar disposiciones financieras y técnicas y ayuda a la transferencia de tecnología para apoyar la aplicación del convenio;
- j) Abordar los problemas de aplicación y cumplimiento;
- k) Promover la investigación y la concepción de soluciones innovadoras;

3. Conviene también en que el comité intergubernamental de negociación, en sus deliberaciones sobre el instrumento que vaya a elaborar, haga lo siguiente:

- a) examinar la necesidad de crear un mecanismo financiero para apoyar la aplicación de las prioridades y objetivos del acuerdo, incluida la opción de crear un fondo multilateral específico;
- b) examinar la necesidad de crear un mecanismo financiero para apoyar el cumplimiento de las prioridades y objetivos del acuerdo, incluida la posibilidad de crear un organismo especializado;
- c) impulsar la cooperación y la coordinación con los organismos e instrumentos técnicos y científicos ya constituidos a nivel regional e internacional para garantizar las sinergias y evitar la duplicación;
- d) examinar cualquier otro aspecto que el comité de negociación intergubernamental considere pertinente;

4. *Reconoce* que el mandato del comité intergubernamental de negociación podrá complementarse con otras decisiones de la Asamblea sobre el Medio Ambiente;

5. *Decide* que la participación en el comité intergubernamental de negociación esté abierta a todos los Estados miembros de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, las organizaciones regionales de integración económica y los interesados pertinentes, de conformidad con las normas aplicables de las Naciones Unidas;

6. Solicita a la Directora Ejecutiva que, como medida prioritaria, preste el apoyo necesario al comité intergubernamental de negociación y a los países en desarrollo y países con economías en transición para permitir la participación real en la labor del comité intergubernamental de negociación;

7. *Solicita también* a la Directora Ejecutiva que convoque lo antes posible la primera reunión del comité intergubernamental de negociación, en particular para debatir el calendario y la organización de sus trabajos;
 8. *Insta* a todos los actores pertinentes a proseguir e intensificar la labor que despliegan a nivel nacional y regional para reducir la contaminación por plástico durante la preparación del instrumento internacional jurídicamente vinculante;
 9. *Invita* a los Gobiernos y demás interesados que estén en condiciones de hacerlo a que aporten recursos presupuestarios adicionales para contribuir a la aplicación de la presente resolución;
 10. *Solicita* a la Directora Ejecutiva que facilite la participación de los instrumentos e iniciativas regionales e internacionales pertinentes y de todos los interesados que hagan al caso dentro del mandato del comité intergubernamental de negociación, y una estrecha cooperación y coordinación con ellos.
-